

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública



AUTORIZA EVENTOS DEPORTIVOS DE
BÁSQUETBOL QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 666

SANTIAGO, 23 DE FEBRERO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1063, 1094, 1100, 1101, 1104 y 1106, , todas de 2020 y N°1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 133, 134, 137, 141 y 152 del 2021 del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica; en la Resolución Exenta N° 997, de 2020, del Ministerio del Deporte, que modifica Resolución 868 e incorpora nuevos protocolos autorizados para modalidades deportivas que allí indica; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 3.378, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1063, 1094, 1100, 1101, 1104 y 1106, , todas de 2020 y N°1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 133, 134, 137, 141 y 152 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas

las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 3378, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, el literal b del numeral 1 de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, estableciendo que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación de Básquetbol de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de los clubes de básquetbol asociados a esta última, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Básquetbol, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, y sus modificaciones.

6.- Que, el Ministerio del Deporte y La Federación de Básquetbol de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de básquetbol puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la Federación de Básquetbol de Chile la **programación de la primera y segunda fecha de la Liga Nacional de Básquetbol – Primera División Chile 2021, Conferencia Sur**, que se desarrollará en los recintos deportivos que en cada caso se indica.

8.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. – AUTORÍCENSE, los eventos deportivos de **Básquetbol**, correspondientes a la **programación de la primera y segunda fecha de la Liga Nacional de Básquetbol – Primera División Chile 2021, Conferencia Sur**, celebrarse en los recintos deportivos y en las fechas que ahí se indican:

LNB CHILE - PROGRAMACIÓN 1° Y 2° FECHA, CONFERENCIA SUR							
FECHA	CIUDAD	LOCAL	VISITA	GIMNASIO	DIRECCIÓN	COMUNA	ÁRBITROS, MESA CONTROL Y STAFF
SÁBADO 27 DE FEBRERO 19:00	VALDIVIA	CD. LAS ANIMAS	CD AB TEMUCO-UFRO	LAS ÁNIMAS	PEDRO AGUIRRE CERDA N°398	VALDIVIA	RAÚL GASTÓN AGUILAR BARRIENTOS KATIUSKA ANDREA MARCHANT MENDY RODRIGO MIGUEL OLIVEROS HENRIQUEZ IVANNA MACARENA POZO ABURTO FRANCESCA PAOLA ZANFORLIN SOBELL CATALINA LILIAN GUTIERREZ RODRIGUEZ CLAUDIO ANDRES ARRIAGADA CHIUQUE JOSE CARLOS BARRIENTOS AGUILAR ALFREDO EDUARDO JARA RETEAMAL

SÁBADO 27 DE FEBRERO 16:00	PUERTO VARAS	ATLÉTICO PUERTO VARAS	CD VALDIVIA	FISCAL	SAN FRANCISCO Nº965	PUERTO VARAS	RODRIGO ANDRES BURGOS SAAVEDRA ERIC SEBASTIÁN NAVARRETE CARRASCO KARMARY CONSTANZA LEIVA ANTIAO JUANITA MERCEDES JIMENEZ OYARZO MARCELA ALEJANDRA PAREDES JIMENEZ DANIELA BEATRIZ GONZALEZ RIVERA PEDRO PABLO OVANDO TRONCOSO JORGE OMAR HUICHAQUELEN OLAVARRÍA CRISTIAN ALEXIS CARDENAS LINEROS
SÁBADO 27 DE FEBRERO 18:00	ANCUD	CD ABA ANCUD	CEB PUERTO MONTT	FISCAL	ESMERALDA Nº511	ANCUD	ARIEL ALFREDO GARCES TORRES RODRIGO EDSON ROBLES SILVA SEBASTIAN ANDRES NEGRON REBOLLEDO CLAUDIO ALBERTO MUÑOZ ASENCIO JESSICA LORENA PAREDES OJEDA SEBASTIAN MAURICIO RUIZ VARGAS GERARDO SEBASTIAN MORALES CONTRERAS KAREN LORELINE GILCHRIST COLOANE MARIA ISABEL ALVARADO MUÑOZ
DOMINGO 28 DE FEBRERO 16:00	PUERTO VARAS	ATLÉTICO PUERTO VARAS	CD AB TEMUCO- UFRO	FISCAL	SAN FRANCISCO Nº965	PUERTO VARAS	ARIEL ALFREDO GARCES TORRES NELSON FELIPE SALDIVIA OJEDA SEBASTIAN ANDRES NEGRON REBOLLEDO JUANITA MERCEDES JIMENEZ OYARZO MARCELA ALEJANDRA PAREDES JIMENEZ DANIELA BEATRIZ GONZALEZ RIVERA PEDRO PABLO OVANDO TRONCOSO JORGE OMAR HUICHAQUELEN OLAVARRÍA CRISTIAN ALEXIS CARDENAS LINEROS
DOMINGO 28 DE FEBRERO 18:00	VALDIVIA	CD. LAS ANIMAS	CD VALDIVIA	LAS ÁNIMAS	PEDRO AGUIRRE CERDA Nº398	VALDIVIA	RAÚL GASTÓN AGUILAR BARRENTOS KATIUSKA ANDREA MARCHANT MENDY RODRIGO MIGUEL OLIVEROS HENRIQUEZ YESEBEL FRANCESCA PULGAR MANCILLA FRANCESCA PAOLA ZANFORLIN SOBELL IVANNA MACARENA POZO ABURTO CLAUDIO ANDRES ARRIAGADA CHIUQUE JOSE CARLOS BARRENTOS AGUILAR ALFREDO EDUARDO JARA RETEAMAL
MIÉRCOLES 3 DE MARZO 16:00	PUERTO MONTT	CEB PUERTO MONTT	CD. LAS ANIMAS	MUNICIPAL	LOTA N°135	PUERTO MONTT	ARIEL ALFREDO GARCES TORRES NELSON FELIPE SALDIVIA OJEDA SEBASTIAN ANDRES NEGRON REBOLLEDO PAMELA VALERIA BUSTAMANTE MAYORGA DANIELA BEATRIZ GONZALEZ RIVERA JUANITA MERCEDES JIMENEZ OYARZO PEDRO PABLO OVANDO TRONCOSO JORGE OMAR HUICHAQUELEN OLAVARRÍA CRISTIAN ALEXIS CARDENAS LINEROS

SEGUNDO. - Para la realización de los eventos deportivos de básquetbol antes referidos, se deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, como asimismo aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Básquetbol, debiéndose respetar el aforo máximo permitido que se puede encontrar en los recintos deportivos durante el desarrollo de estos partidos, conforme los parámetros que establece el referido Protocolo.

TERCERO. - Todas las personas que concurren a los recintos deportivos para la realización de los partidos de básquetbol antes señalados, deberán contar con las autorizaciones y permisos de traslado para el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, en el cumplimiento

de las labores inherentes a sus actividades en el marco de la organización y realización de los eventos deportivos de básquetbol, y solo para tales efectos, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.